

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 443/2023

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Raúl Israel Hernández Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	2431-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Raúl Israel Hernández Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

A. Del Congreso del Estado de Morelos:

• *El DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA. - Por el que se adiciona, reforma y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” en su edición número 4513, de fecha 21 de febrero del año 2007. En específico, la porción normativa del artículo 23-B que señala:*

“...con excepción de los del Poder Judicial del Estado, ...”

B. Del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la publicación del:

• *DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA.- Por el que se adiciona, reforma y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” en su edición número 4513, de fecha 21 de febrero del año 2007. En específico, la porción normativa del artículo 23-B que señala:*

“...con excepción de los del Poder Judicial del Estado, ...”

B.1. Del Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos:

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 443/2023

• *La publicación y refrendo del DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA.- Por el que se adiciona, reforma y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 4513, de fecha 21 de febrero del año 2007. En específico, la porción normativa del artículo 23-B que señala:*

"...con excepción de los del Poder Judicial del Estado, ..."

C. Del Titular del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos:

• *Los actos de aplicación de la porción normativa del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, realizados a través del oficio de fecha 12 de julio del año en curso, suscrito por el D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, mediante el cual niega la información requerida a través del oficio V1/414/2023, deducido del expediente de queja CDHM/1S.1/089/2023-V1."*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:09Z / 18/09/2023T09:22:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1f 27 ce 32 0b 7c a0 93 f2 92 3c f7 f9 ff bb 3a 2d 05 ac 78 c0 b4 3b b7 e3 bc 1f 6f b7 6c 90 bf 1f 92 be 87 16 bd 0c e8 aa 7f 70 97 44 7b 12 01 11 a6 32 f4 e9 f0 2b 4b 42 ff 75 21 2c 88 df 58 17 2f 50 12 21 a6 57 67 34 37 4b 9d 45 2a b6 b7 d8 87 6c 22 0d 50 1f 38 48 b8 5a 32 e4 84 49 d0 8b d1 5a e2 60 7c 3f 3f 1a 68 26 d9 42 97 c1 91 dc 87 3f e0 0a 0f 41 85 fb 5c 38 44 fa 59 f6 df 7a 47 90 89 2a 73 fa 45 e8 ab 09 24 2b 1a 74 ae 22 e9 50 e4 b4 a7 71 48 5e 3b fb 7c b9 62 57 65 a8 86 20 95 39 34 d1 ff e5 67 b0 b6 02 ef be b6 6b 42 c7 c4 2d 31 c8 43 94 19 76 5a c0 7c ac 10 d2 83 0f 49 5a 32 7f dd b8 38 f4 81 f0 67 83 69 eb f6 89 e6 d2 19 c1 72 01 eb 95 18 ba 1f c7 59 a1 d7 0e 2a 3c 02 6d 99 79 fe d0 aa 91 15 21 7d b6 16 46 b4 80 9c d8 12 08 7e 86 e6 5f af 2f 22				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:09Z / 18/09/2023T09:22:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:09Z / 18/09/2023T09:22:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6220182				
	Datos estampillados	B0C5625927EE3F7D92B0DB8A53BB02AC024F4F5A01B232E9E28E6D80D7D5ED5D				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:47Z / 13/09/2023T13:41:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	68 45 65 01 0c da be 32 66 e9 ec 3d ce 0a e2 e1 da 4f a0 a1 dd 7d 66 c1 ef 8e a6 56 48 24 50 e8 8d b4 1d 30 a3 10 3f d9 c0 4d be 3f 5b d2 18 9d ea 20 4e 85 b4 4e 91 c3 b4 a1 9e 10 72 18 e0 d6 8a 35 52 2d 99 7f 10 a1 02 ce 78 4f 27 5f 75 4a fa e8 73 34 7a 00 fa 4c 1d 18 81 be 59 ae e2 5b 7a b4 65 ef 91 eb ae 97 25 e8 a7 61 8a c3 75 7b 63 04 db 20 57 f3 a8 f8 ba 7a c1 99 d3 c2 23 e5 29 28 f0 72 42 bb 11 47 77 d7 27 07 0b e7 a2 3c 6a 57 54 a0 7b ae e2 3f 1f b5 b0 bc c1 3a 20 5b fb f2 09 46 25 ee 16 d1 3b 68 75 98 71 e8 2f c1 44 39 d7 58 07 0f 5d f4 8d 99 90 b3 e0 d6 14 ed 07 31 fe 0e 7d 2d 4b 6e 30 22 cf ea 88 d8 7c 71 60 8f e7 df 03 ea 5f 76 9e 09 b3 7c eb d9 6f f9 c5 3f 79 ef 27 a8 2a e0 2a 15 db 6f cb 58 50 cb b1 2b d4 7e 6a 38 ff 8a b9 a7 f3 68 d7 1f c9 c7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:44:48Z / 13/09/2023T13:44:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:47Z / 13/09/2023T13:41:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6216112				
	Datos estampillados	32A91B91D258DBCC224BA18B0EA56B96BA94734DD57C438F1990BFD85B3E05CA				